

76001400302820230016500
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DTE. RIVERA PLAZA S.A.S
APD. GUSTAVO ADOLFO BARRETO OROZCO
Email: gustavobarretoabogados@gmail.com
DDOS. JOSE RICARDO MONROY
MAGDA PATRICIA MONROY
RAD. 76001400302820230016500

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No. 288
Santiago De Cali, Veintiocho (28) De Febrero De Dos Mil Veinticuatro (2024)
RADICACION: 76001400302820230016500

Revisadas las diligencias observa el despacho que se encuentra pendiente que la parte actora cumpla con la carga procesal de la notificación a la parte demandada de la orden de apremio, pues no se vislumbran constancias que así lo acrediten, y es por ello que este despacho atendiendo lo reglado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso requiere la parte demandante para los fines pertinentes.

Por lo expuesto el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto, cumpla con la carga procesal de la notificación a la parte demandada del auto de mandamiento de pago, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 CGP.

76001400302820230016500
C.S.G.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **035** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **FEBRERO 29 DE 2024**

Ángela María Lasso
La Secretaria